



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 527 DE 2024**

(22 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. Que, la Ordenanza 012 del 2015, determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias *“son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”*.
4. Que, el Decreto ordenanzal 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

del folclor regional, la divulgación de la cultura regional, y para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

5. Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca "Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos". Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.
6. Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme" se definió la convocatoria de "**ESTÍMULOS 2024**", como una estrategia para estimular participación y la cualificación de los actores culturales y artísticos en eventos, encuentros y espacios de circulación realizados en el ámbito departamental, nacional e internacional.
7. Que, en atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 317 de 2024 por medio de la cual se dio apertura a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2024 del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.
8. Que, una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos se habilitaron ciento cincuenta y seis (156) propuestas para evaluar, tal como consta en el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos del 26 de agosto de 2024 y en el aviso modificatorio N°2 del 11 de septiembre de 2024, ambos cargados en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).
9. La citada convocatoria establece en el numeral 6.3 Obligaciones de los jurados, correspondiente a la Etapa II Evaluación de criterios técnicos, que el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia designará mediante acto administrativo los jurados expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.
10. Que, en cumplimiento de lo anterior, y acogiendo la Resolución Nro. 373 de 2024; mediante la cual se conforma el Banco de hojas de vida de jurados, priorizando el orden de puntaje de los seleccionados, identificó y seleccionó los jurados que evaluarán la "**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2024**".
11. Que la propuesta 140\_2099 HUELLAS DE LA VERDAD, la cual había sido habilitada de acuerdo con el aviso modificatorio N°2 del 11 de septiembre de 2024 no fue incluida

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

en las propuestas evaluadas, por lo cual se hace necesario realizar la respectiva evaluación, de acuerdo a lo establecido en lineamientos de participación.

12. Acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de la propuesta presentada en el marco de la referida convocatoria específicamente para el área de Patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como **JURADOS** para evaluar las propuestas habilitadas en la “**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2024**, para el área de danza a las siguientes personas que hacen parte del Banco de Hojas de Vida de Jurados:

#### 1.1 CATEGORÍA PATRIMONIO

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
Sandra Berónica Builes	43206132	1	\$188.260
Manuel Salge Ferro	79983630	1	\$188.260
Ignacio Ojeda Benitez	16691696	1	\$188.260

**PARAGRAFO 1°:** Una vez enviado el acto administrativo, se deberá proceder con la aceptación por escrito por parte de cada uno de los designados, lo cual deberá realizarse de manera inmediata.

**PARAGRAFO 2°:** El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 171 de 18 de octubre de 2024 (numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025), y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025 ([culturantioquia.gov.co](http://culturantioquia.gov.co)), una vez culmine tal ejercicio. En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

**PARAGRAFO 3°:** Las personas relacionadas en el presente artículo, en caso de evidenciar alguna situación que afecte la imparcialidad o genere conflictos de intereses, deberá informarlo de manera inmediata, esto con el fin de proceder con la designación de otro jurado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes:

2.1 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación, para el caso los de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2024**.

2.2 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).

2.3 Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.

2.4 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).

2.5 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ESTÍMULOS 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

**2.6** Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.

**2.7** Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.

**2.8** Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

**2.9** Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**2.10** Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.

**2.11** Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.

**2.12** En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.

**2.13** Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

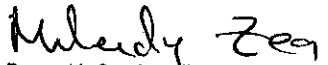

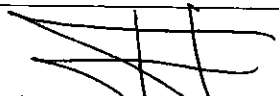
**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 22 de octubre de 2024

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**  
Director

 Proyectó: Sandra Mleidy Zea Palacio Contratista Convocatorias Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.Lider Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.	 Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural
---	---	--